

## NORMATIVA DE RECONOCIMIENTO DE PRÁCTICAS DE LA FACULTAD DE LETRAS

El reconocimiento de créditos, de acuerdo con lo que establece el artículo 6 del Real decreto 1393/2007, de 29 de octubre (BOE de 30 de octubre de 2007), modificado por el Real decreto 861/2010, de 2 de julio (BOE de 3 de julio de 2010) y por el Real decreto 43/2015, de 2 de febrero (BOE de 3 de febrero de 2015), es la aceptación por una universidad de los créditos que, habiendo sido obtenidos en unas enseñanzas oficiales, en la misma o en otra universidad, son computados en otras enseñanzas al efecto de la obtención de un título oficial.

Así mismo, la experiencia laboral y profesional acreditada puede ser también reconocida en forma de créditos que computen al efecto de la obtención de un título oficial, **siempre y cuando esta experiencia esté relacionada con las competencias inherentes al mencionado título.**

El número de créditos reconocidos por la experiencia profesional o laboral de enseñanzas universitarias no oficiales **no puede ser superior, en su conjunto, al 15% del total de créditos que constituyen el plan de estudios.**

Teniendo en cuenta esta normativa y la **Normativa Académica de Grados y Másteres** aprobada cada curso por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Lleida, los criterios y mecanismos que se establecen por la Facultad de Letras, y aprobados por Comisión de Estudios y de POP del 29 de mayo de 2020 para **reconocer la asignatura de prácticas en empresa de cada titulación**, son los siguientes:

1. Los/las alumnos/as podrán solicitar el reconocimiento de la asignatura de prácticas de su titulación durante **el plazo** que cada curso establezca así por el reconocimiento de créditos a la Normativa Académica de Grados y Másteres de la UdL.
2. Solo podrán solicitar el reconocimiento de créditos aquellos y aquellas alumnos/as con una experiencia laboral relacionada con las competencias inherentes a su titulación, que acredite **el doble de horas de permanencia en la entidad** que la asignatura requiera para su superación.
3. Los/las alumnos/as deberán aportar **la siguiente documentación** para acreditar la experiencia laboral:
  - Solicitud de reconocimiento de créditos, dirigida a la decana o decano del centro. El modelo se encuentra en la web de la Facultad de Letras.
  - Informe de la vida laboral expedido por la Tesorería de la Seguridad Social o un órgano competente.
  - Certificado acreditativo de la entidad donde se ha ocupado el lugar de trabajo, y donde se indique el total de horas realizadas y las tareas desarrolladas.
  - En caso de trabajadores autónomos, fotocopia de los impuestos o licencia fiscal en lugar de la certificación de empresa.

- Otra documentación adicional que establezca la Comisión de Estudios y que crea necesaria para evaluar la solicitud de reconocimiento.
4. La documentación se presentará mediante la sede electrónica de la UdL (**e-Seu**) siguiendo las instrucciones indicadas por el Negociado Académicodocente del centro a [www.lletres.udl.cat](http://www.lletres.udl.cat).

Las solicitudes las resuelve la decana o decano del centro, por delegación de la rectora o rector, de acuerdo con el informe de la Comisión de Estudios.

El reconocimiento de créditos por experiencia laboral no incorpora calificación, y por tanto, no computa al efecto de hacer el baremo del expediente.